

Martes 11 de septiembre de 2012

- Visto el dictamen del Comité de las Regiones, de 4 de mayo de 2012 <sup>(1)</sup>,
  - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 9 de julio de 2012, de aprobar la posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Vistos los artículos 55 y 37 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A7-0203/2012),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

<sup>(1)</sup> DO C 225 de 27.7.2012, p. 174.

#### P7\_TC1-COD(2011)0285

**Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 11 de septiembre de 2012 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) n° .../2011 del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en lo que atañe al régimen de pago único y apoyo a los viticultores**

*(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, el Reglamento (UE) n° 1028/2012.)*

#### **Cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior \*\*\*I**

P7\_TA(2012)0317

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 11 de septiembre de 2012, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI») (COM(2011)0522 – C7-0225/2011 – 2011/0226(COD))**

(2013/C 353 E/35)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2011)0522),
- Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0225/2011),

**Martes 11 de septiembre de 2012**

- Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 7 de diciembre de 2011 <sup>(1)</sup>,
  - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 23 de mayo de 2012, de aprobar la posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el artículo 55 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A7-0068/2012),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

<sup>(1)</sup> DO C 43 de 15.2.2012, p. 14.

**P7\_TC1-COD(2011)0226**

**Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 11 de septiembre de 2012 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) n° .../2011 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior y por el que se deroga la Decisión 2008/49/CE de la Comisión ("Reglamento IMI")**

*(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, el Reglamento (UE) n° 1024/2012.)*

**Régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones \***

P7\_TA(2012)0318

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 11 de septiembre de 2012, sobre la propuesta de Directiva del Consejo relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros (versión refundida) (COM(2011)0714 – C7-0516/2011 – 2011/0314(CNS))**

(2013/C 353 E/36)

(Procedimiento legislativo especial – consulta – refundición)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2011)0714),